

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE NUSGREM

ANEXO 2: FUNCIONAMIENTO DEL PLENO VIRTUAL

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

El objetivo fundamental del presente reglamento se basa en la necesidad de regular, de una manera clara y uniforme, los criterios a seguir a la hora de tomar decisiones en períodos interplenarios, que, sin embargo, requieran consultar al Pleno.

La rapidez con la que se acontecen los sucesos en la actualidad hace necesario regular esta materia para dar mayor flexibilidad y rapidez a la toma de decisiones en el marco de nuestra Asociación, tomando como herramienta esencial la realización de Plenos Virtuales con todas las garantías legales al respecto.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Pleno.*

Artículo 3. *Competencias.*

Artículo 4. *Organización.*

TÍTULO II. CONVOCATORIA.

Artículo 5. *Plazo.*

Artículo 6. *Representantes.*

Artículo 7. *Prórroga.*

Artículo 8. *Inclusión de Nuevos Puntos.*

Artículo 9. *Contenidos.*

TÍTULO III. DESARROLLO.

Artículo 10. *Envío de Documentos.*

Artículo 11. *Conclusiones.*

Artículo 12. *Puntos con Base Decisoria.*

Artículo 13. *Finalización.*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Pleno Virtual de la Asociación Nacional de Estudiantes Universitarios de Ciencias Físicas, de ahora en adelante NUSGREM.

Artículo 2. Pleno.

El Pleno Virtual, formado por los Representantes, es el máximo órgano de decisión y representación cuando los Representantes se encuentren en un periodo interplenario.

Artículo 3. Competencias.

1. Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas y Presupuestos del ejercicio anterior.
2. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Comisión Ejecutiva.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Ejecutiva relativas a las actividades de la Asociación.
4. Expulsión de Representantes y/o miembros.
5. Admisión de nuevos Representantes y/o miembros.
6. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus objetivos.
7. Crear comisiones de trabajo para facilitar la obtención de los fines de la Asociación.
8. Aquellas otras que, sin perjuicio de lo establecido en el RRI, le sean atribuidas por acuerdo del Pleno

Artículo 4. Organización.

El pleno virtual podrá convocarse por petición justificada de la Comisión Ejecutiva. En caso de que el 20% de los Representantes, o bien de los miembros mediante recogida de firmas, solicitasen un pleno extraordinario y el mismo no pudiera realizarse con la prontitud requerida, la Comisión Ejecutiva podría convocar en su lugar en Pleno Virtual.

TÍTULO II

CONVOCATORIA

Artículo 5. Convocatoria

Los Plenos Virtuales se convocarán con un mínimo de 7 días naturales quedando válidamente constituidos mediante correo electrónico a todos los Representantes. Este plazo puede reducirse a un plazo mínimo de 72 horas en casos extraordinarios que requerirán una explicación por parte del Presidente en el siguiente Pleno Ordinario.

En la convocatoria se remitirá la fecha y hora de realización del pleno, así como la plataforma a emplear para la realización del pleno que requerirá que se pueda realizar la comunicación simultánea al menos por voz. Además, se remitirá en la convocatoria cualquier información referente a los puntos del orden del día que la Comisión Ejecutiva estime oportuna, para el estudio de la misma por parte de los Representantes.

Artículo 6. Prórroga.

1. La fecha del Pleno Virtual podrá ser prorrogada una sola vez por un plazo máximo de 72 horas en el caso de que así lo pidan al menos un tercio de los Representantes. Cumpliendo este requisito deberá la Secretaría General ampliar el plazo.
2. La Presidencia podrá prorrogar el plazo, siempre con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva, no pudiendo sobrepasar dicha prórroga el plazo máximo previsto anteriormente.

Artículo 7. *Inclusión de Nuevos Puntos.*

Podrán añadirse puntos en el orden del día hasta 48 horas antes de la fecha de celebración del Pleno Virtual debiéndose aprobar su inclusión por la Comisión Ejecutiva, que decidirá por mayoría absoluta, o bien si fueran presentados por un representante con el apoyo del 20% de los demás representantes.

Con la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, la Comisión Ejecutiva deberá remitir la información referente a los mismos a los representantes. Si fueran una parte de los representantes los que solicitasen la inclusión de un nuevo punto, deberían remitir información relacionada con dicho punto a la secretaría general, para que esta fuera difundida al resto del pleno.

Artículo 8. *Contenidos.*

Los puntos del orden del día podrán contener cualquier asunto, siempre y cuando sea competencia del Pleno virtual y pueda considerarse que su tratamiento requiere de relativa urgencia.

TÍTULO III

DESARROLLO

Artículo 10. *Moderación del pleno*

El pleno será moderado por la Presidencia de NUSGREM, o la persona en la que delegue, con la asistencia de la Secretaría General o la persona designada por ésta a tal efecto.

Las funciones de la moderación del pleno son:

1. Moderar las intervenciones de los representantes, de acuerdo al procedimiento del pleno establecido en el RRI, adaptándolo a las necesidades del pleno virtual.
2. Tomar nota de los turnos de palabra y de las intervenciones de los representantes.

3. Facilitar la información necesaria para la aclaración de los puntos del orden del día.
4. Cualesquiera otras funciones necesarias para la correcta realización del Pleno.

Artículo 11. Debate

El desarrollo de los debates y las deliberaciones se realizará de igual forma que en caso del pleno presencial, tratando de agilizar el proceso dada la idiosincrasia de una reunión virtual en lugar de la presencial.

La duración de cada intervención tratará de limitarse a 2 minutos, salvo en el caso de la presentación de una moción, que tendrá hasta un límite de 5. Para mociones extensas, se requiere que se haya presentado con antelación la documentación pertinente, para que los asistentes hayan podido leerla previamente al debate y solo se deba exponer de manera resumida en el pleno.

Artículo 12. Deliberaciones

Si en alguno de los temas no se alcanzase un consenso y se requiriera de una votación, se moderará el turno de palabra de tal forma que, en primer lugar, el presidente enumerará todas las opciones entre las que se votará, ya se trate Sí/No/Abstención o varias enmiendas alternativas.

Después, la Presidencia dará la palabra a los representantes uno por uno, los cuales emitirán su voto de viva voz, tomando nota la Secretaría de cada voto, y posteriormente procediendo a su recuento. El recuento de votos se hará constar en el acta del pleno virtual.

Artículo 13. Actas

La Secretaría General tendrá como labor tomar nota de las deliberaciones del pleno, teniendo posteriormente un plazo de 7 días hábiles para redactar el acta del pleno virtual, remitiéndose posteriormente a los representantes por email, y publicándose en la sección de actas, a disposición de todos los miembros.

Asociación Nacional de Estudiantes Universitarios de Ciencias Físicas
REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE NUSGREM
Anexo 2 : Funcionamiento del Pleno Virtual

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Pleno de NUSGREM. Podrá ser reformado según lo previsto en el RRI.